



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 20 de agosto de 1973. — Número 100

Página 901

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "reparación de los caminos de Ríosapero a Villanueva, Escobedo al Alto de la Morcilla y de Ríosapero a Parbayón", ejecutadas por el contratista don Jesús Valle Bolado, vecino de Muriedas (Camargo), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 13 de julio de 1973.— El presidente en funciones, Jesús Collado Soto. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Ramales de la Victoria (Santander), propiedad de ese Ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo, y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.^a del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 17 del actual, en el que, sustancialmente, se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Ramales

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de la fianza a favor del contratista don Jesús Valle Bolado, vecino de Muriedas 901

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España 901
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 902
Junta del Puerto de Santander... 902

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 902

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander 904

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 904

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Toranzo, Escalante y Los Corrales de Buelna ... 907

de la Victoria (Santander), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle General Espartero, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Ramales, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, como finca independiente, y

con una cabida de siete áreas y sesenta y nueve centiáreas;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno, de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (Santander), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Ramales de la Victoria (Santander);

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.^a de las del Contrato de Concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose pre-

sentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Ramales de la Victoria, y necesaria la ocupación de una parcela de terreno, de ciento cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle General Espartero, sin número, de la localidad de Ramales de la Victoria, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Ramales de la Victoria, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno acuerda:

Declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno, de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, de la finca sita en la calle General Espartero, sin número, de la localidad de Ramales de la Victoria, que mide en total siete áreas y sesenta y nueve centiáreas, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Ramales de la Victoria, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposi-

ción ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1973.—El delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde. 1.404

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER
Sección de Minas**

Titulación de concesiones

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 3 de julio de 1973, han sido expedidos los títulos de las concesiones derivadas de permisos de investigación siguientes:

Número 16.100: "Ana Isabel", de 600 Has. de mineral de turba, en el término municipal de San Miguel de Luenta, a favor de "Agro-Turba, S. A."

Número 16.101: "Maribel", de 400 Has. de mineral de turba, en el término municipal de Corvera de Toranzo, a favor de "Agro-Turba, S. A."

Número 16.102: "Melina", de 1.025 Has. de mineral de turba, en el término municipal de San Miguel de Luenta, a favor de "Agro-Turba, S. A."

Número 16.103: "Nuria", de 604 Has. de mineral de turba, en el término municipal de Campoo de Suso, a favor de "Agro-Turba, S. A."

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 6 de agosto de 1973.—El ingeniero jefe de Minas (ilegible). 1.407

**JUNTA DEL PUERTO
DE SANTANDER**

Resolución de la Junta del Puerto de Santander por la que se rectifica el anuncio de concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto de ampliación y mejora de calados en la canal principal

Se rectifica el apartado g) del anuncio del concurso de referencia, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 1 de los corrientes, que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) Plazo y lugar para la presentación de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta, durante las horas hábiles

de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día 29 de septiembre próximo."

Santander, 3 de agosto de 1973.—El presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba. — El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.405

**ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Luenta

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 4 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º — Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana en el municipio de Luenta a la zona S-16, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Corvera de Toranzo y Santiurde de Toranzo; al Sur, Ayuntamiento de Campoo de Yuso y provincia de Burgos; al Este, Ayuntamientos de San Pedro del Romeral y Vega de Pas; al Oeste, Ayuntamientos de San Miguel de Aguayo y Bárcena de Pie de Concha.

Comprende las localidades de: Entrambasmestas, Sel de la Peña, La Garma, La Ventosa, Sel de la Carrera, Vos por Noche, Urdiales, Pandoro, Bustasur, Cazpurrión, San Andrés, Sel del Hoyo, Llano, Los Pandos, La Puente, Selviejo, Carrascal de San Miguel, Carrascal de Cocejo, Bollaín, Resconorio, Sel de Manzano, Penilla y San Miguel de Luenta.

Estas localidades tienen la calificación de "diseminadas", considerándose como "suelo urbano" el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas, según el artículo 5.º del Texto refundido de la contribución territorial urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º—Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º—Declarar sujetos al nuevo ré-

gimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.^a—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de agosto del mismo mes, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 26 de julio de 1973.—
El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Francisco Hernández Carro.
1.403

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Castañeda

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 4 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.^o — Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana en el municipio de Castañeda a la zona S-15, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Piélagos; al Sur, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo; al Este, Ayuntamientos de Villaescusa y Santa María de Cayón; al Oeste, río Pas y Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Comprende las localidades de: La Cueva, Socobio, Pomaluengo y Villabáñez.

Estas localidades tienen la califica-

ción de "diseminadas", considerándose como "suelo urbano" el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas, según el artículo 5.^o del Texto refundido de la contribución territorial urbana de 12 de mayo de 1966).

2.^o—Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.^o—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.^a—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de agosto del mismo mes, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 26 de julio de 1973.—
El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Francisco Hernández Carro.
1.403

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Argoños

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 13 de junio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.^o — Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana en el mu-

nicipio de Argoños a la zona S-23, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Noja; al Sur, Ayuntamiento de Escalante; al Este, Ayuntamiento de Santoña; al Oeste, Ayuntamientos de Noja y Arnuero.

Comprende las localidades de: Cerecedas, Ancillos, Santiuste y Argoños.

Estas localidades tienen la calificación de "diseminadas", considerándose como "suelo urbano" el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas, según el artículo 5.^o del Texto refundido de la contribución territorial urbana de 12 de mayo de 1966).

2.^o—Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.^o—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.^a—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de agosto del mismo mes, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 30 de julio de 1973.—
El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Francisco Hernández Carro.
1.403

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—La adquisición por la Excelentísima Diputación de Santander de un vehículo, tipo "todo terreno", equipado con caja frutera y toldo, con destino a la finca "Sotama".

Tipo.—325.000 pesetas.

Plazo de entrega.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantías.—La provisional consistente en 9.750 pesetas. La definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en..... calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del concurso para la adquisición de un vehículo "todo terreno", con caja frutera y toldo, por la Diputación de Santander, ofrece el vehículo....., en el precio de..... (en letra) pesetas, comprometiéndose a suministrar dicho vehículo en las condiciones que señala el pliego de condiciones que rige citado concurso.

Plazo de garantía.....

Condiciones de pago.....

(Fecha y firma)

Presentación de plicas y examen de documentaciones.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo

anuncio de concurso, una vez resueltas las mismas.

Santander, 13 de agosto de 1973.— El presidente en funciones, Jesús Collado Soto. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al acusado José Antonio Fernández Parrondo, nacido el día 18 de julio de 1947, natural de Pena, vecino de Gijón, hijo de Belarmino y de María, de profesión peón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, con el fin de practicar con el mismo las diligencias acordadas en causa que se le sigue por el delito contra la seguridad del tráfico, con el número 36 de 1972; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en San Vicente de la Barquera a 30 de junio de 1973.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.236

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado, en funciones de secretario, del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 220/72, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

	Pesetas
Tasa judicial	20
Diligencias previas	15
Juicio	100
Doce exhortos	900
Ejecución	30
Multa impuesta al condenado	250
Reintegros y Mutualidades ...	245
Dietas Santander (2)	75
Dietas Madrid (21)	37
Giros	40
Total	1.712

Importa la precedente tasación las figuradas mil setecientos doce pesetas.

Torrelavega, 12 de enero de 1973. El secretario, Félix Arias Corcho. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al condenado José Ramón Cobo Sainz, vecino de Bárcena de Cudón y en la actualidad residente en Canadá, expido el presente, en Torrelavega a 4 de junio de 1973.—El juez municipal (ilegible).—El secretario, María Victoria Benito Bardón. 1.058

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado, en funciones de secretario, del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 58/72, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice:

	Pesetas
Tasas judiciales	20
Diligencias previas	15
Juicio	200
Exhortos (4)	300
Ejecución	30
Indemnización a Alberto Trueba Pérez	3.764
Multa impuesta a Aníbal Arroyo Arroyo	500
Reintegros y Mutualidades ...	215
D. C. 6. ^a , artículo 10, 6 por 100 tasación	150
Total	5.194

Importa la precedente tasación las figuradas cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas.

Torrelavega a 20 de septiembre de 1972.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al penado Aníbal Arroyo Arroyo, que tiene su domicilio en Baracaldo, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 4 de junio de 1973.—El juez municipal (ilegible). El secretario, María Victoria Benito Bardón. 1.059

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Por la presente, y de orden de S. S.^a, doy vista a Víctor Pérez Vega, en desconocido paradero, de la siguiente tasación de costas y respon-

sabilidades pecuniarias, a su cargo, en el juicio de faltas, número 105 de 1972, de este Juzgado:

Pesetas

Tasas de juicio y ejecución ...	230
Tasas de registro y diligencias	50
Reintegro del juicio	216
Multa impuesta en sentencia...	700
Indemnización acordada en sentencia	7.774
Pólizas de Mutualidad judicial	80
Tasas por despachos	300
<hr/>	
Total	9.350

San Vicente de la Barquera a 1 de junio de 1973.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz Sousa. 1.016

Don Rogelio Marcos Brasa, oficial habilitado, en funciones de secretario, del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de junio de 1973.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias preparatorias, número 23 de 1973, contra Antonio Rubín Puente, mayor de edad, albañil y vecino de Roiz, y Francisco López Lupiáñez, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Cabezón de la Sal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco López Lupiáñez, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a Antonio Rubín Puente en la cantidad de 3.100 pesetas.

Una vez firme esta sentencia, remítase al Juzgado de Instrucción el testimonio interesado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco López Lupiáñez, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia,

expido el presente, en Torrelavega a 14 de junio de 1973.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. — El secretario, Rogelio Marcos Brasa.

1.159

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas, con el número 359 de 1973, por hurto del automóvil S-32.312, y en las cuales tengo acordado citar, por medio del presente, a don Eladio Alvarez Orbaneja para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), en término de diez días; y se le ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 25 de junio de 1973.—El juez de instrucción, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

1.216

José María Sañudo Trueba, hijo de Josefa, nacido el día 19 de diciembre de 1950, natural de Santiurde de Toranzo (Santander), casado, de profesión labrador, domiciliado en Carrascal de Resconorio, Luena (Santander), encartado en la causa número 10/73, por un delito de deserción militar, actualmente en ignorado paradero, comparecerá, en el término de treinta días, ante el teniente de máquinas, don Pedro Carrasco Inista, juez instructor de la referida causa, a bordo del Crucero “Canarias”; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

A bordo, en El Ferrol del Caudillo, a 4 de julio de 1973.—El teniente de máquinas, juez instructor, Pedro Carrasco Iniesta.

1.242

Mercedes Gómez Serrano, nacida el día 21 de junio de 1954 en Rota (Cádiz), con domicilio en la calle Caracol, número 8, hija de Manuel y de María, soltera, sin profesión especial, con Documento Nacional de Identidad número 31.316.406, y cuyo último domicilio lo tuvo, accidentalmente, en esta villa de Santoña (Santander), inculpada en las diligencias previas, número 66/73, por quebrantamiento de custodia, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, como compren-

dida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santoña a 5 de julio de 1973.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.250

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera, en funciones de juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por medio del presente, y por haberlo así acordado en diligencias previas, seguidas en dicho Juzgado con el número 76/1973, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario del turismo, matrícula francesa, 8928-RL-31, René Andurad, 31 calle Isla de Francia, 3130. Toulouse (Francia).

Dado en San Vicente de la Barquera a 7 de julio de 1973.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

1.276

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción, accidentalmente, en el Juzgado número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas, con el número 443 de 1973, por hurto de efectos y metálico, a Anna Lena Ungell, nacida en Goteborg el día 11 de febrero de 1955 y con domicilio en Halmstad (Suecia), y en las cuales tengo acordado citarla, por medio del presente, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), y ofrecer el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal.

Dado en Santander a 25 de julio de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

1.346

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 241 de 1973, sobre desacato, cito en forma legal al denunciado Avelino Sánchez Aguilera para que el día 4 de octubre, y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Pa-

lacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 2 de agosto de 1973.—
El secretario (ilegible). 1.395

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado, en funciones de juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en providencia de hoy, dictada en las diligencias preparatorias, número 57 de 1973, sobre hurto, en que figura acusado Francisco Ruiz Vera, he acordado que, teniendo en cuenta el ignorado paradero de dicho acusado, se le notifique, mediante edicto, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en referida causa, cuyo texto se inserta a continuación:

“Sentencia número setenta y dos.—En la ciudad de Santander a 1 de septiembre de 1972.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de esta capital, habiendo visto, en juicio oral y público, las presentes diligencias preparatorias, número 57 de 1972, por el delito de hurto, ontra Francisco Ruiz Viera, de 48 años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Requejada y vecino de dicha localidad, de profesión albañil, casado, de mala conducta, con instrucción, con antecedentes penales, de solvencia no declarada y con libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado durante cuatro días; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionado acusado, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, y defendido por el letrado don Carlos Zamora Rivero, sin que haya comparecido el encartado, pese a estar citado personalmente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Francisco Ruiz Viera, como autor responsable de un delito de hurto en grado de frustración, con la concurrencia de circunstancias agravantes de reiteración y reincidencia, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de veinte días en caso de impago, y al pago de las costas procesales y a que abone a Manuel Toca Abascal la cantidad de mil quinientas pe-

setas, como indemnización de perjuicios.

Declaro la insolvencia de dicho acusado, ratificando el auto dictado en la pieza correspondiente y, por último, para el cumplimiento de la pena que se impone en esta resolución, se le abone la totalidad del tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa (cuatro días).

Comúníquese esta resolución, con mención de los preceptos legales infringidos, al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación al acusado mediante la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado. 1.333

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas número 68 de 1973, seguido a virtud de denuncia de Emiliano Martín Plasencia, contra Epifanio Rodríguez Muñoz, sobre daños por imprudencia, ha acordado señalar, para que tenga lugar la celebración del juicio, el día 7 de septiembre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y por medio de la presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, se cita al denunciado Epifanio Rodríguez Muñoz, con domicilio en San Diego (Texas), U. S. A., para que, el día y hora señalados, comparezca a la celebración del juicio señalado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Reinosa, 21 de Julio de 1973.—
El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.358

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en juicio de faltas número 48 de 1973 de este Juzgado Comarcal, se cita para el juicio de faltas ante este Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera, para el día 26 de septiembre y hora de las once de la mañana, a Aline Lasserre, como acusada, y a Josiane Marie Zoe Gary y Genevieve

Teysier, como perjudicadas en accidente de circulación ocurrido en Valdáliga, de esta comarca, el día 22 de abril del corriente año; con las prevenciones de que podrán, las ausentes, no acudir y remitir descargo y apoderar a persona quien presente las pruebas, que deben aportarse al juicio y que se vayan a usar en él.

Dado en San Vicente de la Barquera a 31 de julio de 1973.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz. 1.368

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias preparatorias, número 6 de 1973, se cita y se llama al inculcado Emilio Prieto Castro, hijo de José y de Avelina, natural y vecino de Santander, con domicilio en la Bajada de Polio, número 30, nacido el día 6 de septiembre de 1932, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca en el “Boletín Oficial” de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de practicar diligencias en la causa expresada, que se le sigue por el delito de contra la seguridad del tráfico; bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho acusado, y, en caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 1 de agosto de 1973.—El juez comarcal, en funciones de juez de instrucción, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.362

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas, número 338/73, seguidas por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 25 de julio actual al colisionar dos turismos, en las cuales se acordó expedir el presente, por el que se cita ante este Juzgado a Enrique Menéndez Ordiz, para declaración, reseña de su documentación y

la del vehículo 60-R-45 (Bélgica), y tasar los daños del vehículo: apercibiéndole que, de no comparecer, la orden de citación podrá convertirse en la de detención.

Asimismo, por medio de este edicto, se le instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 28 de julio de 1973.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

1.398

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas, número 112/73, seguidas por cheque incurrir, en las cuales se acordó expedir el presente, por el que se cita ante este Juzgado a Aurelio López San Juan, a fin de ser oído.

Dado en Torrelavega a 2 de agosto de 1973.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario en funciones, Gustavo-A. Peláez del Pino.

1.399

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 898 de 1972, sobre daños-imprudencia, cito en forma legal al denunciado Anselmo González Lomas para que el día 4 de octubre, y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El secretario (ilegible).

1.349

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 231 de 1973, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Manuel González Fernández para que el día 4 de octubre, y hora de las diez cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia

de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 2 de agosto de 1973.—El secretario (ilegible).

1.396

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 343 de 1973, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciado Delfín Andrade López para que el día 27 de septiembre, y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 1 de agosto de 1973.—El secretario (ilegible).

1.397

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Ursino Martínez de la Fuente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de construcción de escaleras manuales de aluminio, a emplazar en Peña Castillo, barrio Camarreal, número 30.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de agosto de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de julio último, se acordó modificar la ordenanza y tasas correspondientes por aprovechamientos especiales sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones; todo ello de conformidad con los artículos 722, 723 y 726 de la Ley de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 2 de agosto de 1973. — El alcalde, José María Llano.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Formulada la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1972, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiendo su exposición al plazo reglamentario de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 1 de agosto de 1973.—El alcalde (ilegible).

1.388

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por don Rubén Pérez Gómez se ha solicitado licencia para instalar un establo para la cría de terneros, con emplazamiento en Lobado (Los Corrales de Buelna).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 7 de agosto de 1973.—El alcalde (ilegible).

1.414

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de convocatoria de concurso

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de agosto de 1973, se convoca concurso para la provisión en propiedad

de una plaza de portero-alguacil que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión:

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de portero-alguacil

1.^a Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de portero alguacil del grupo de personal subalterno, consignada en *M*, plantilla con el grado retributivo 2 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 27.500 pesetas y retribución complementaria de 13.200 pesetas anuales, y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser varón y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- c) Poseer el certificado de estudios primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- e) Haber observado buena conducta.
- f) Carecer de antecedentes penales; y
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado doscientas pesetas como derechos de examen.

En la instancia los concursantes deberán alegar los méritos que reúnan, y acompañar los documentos que los justifiquen.

Además, en la instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5.^a El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o teniente de alcalde en quien el alcalde expresamente delegue.

Vocales: Un concejal designado por el Ayuntamiento.

Un funcionario designado por el Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El secretario de la Corporación.

6.^a El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

- a) Resolución de un problema de aritmética elemental.
- b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el "Boletín Oficial" de la provincia y no podrá em-

pezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.^a El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.^a, y si se produjera empate, decidirá el presidente.

10.^a El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a

- a) y b) Partida de nacimiento.
- c) Certificado de estudios primarios o título equivalente o superior.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.
- f) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al Servicio militar.

11.^a Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Los Corrales de Buelna, 1 de agosto de 1973. — El alcalde, Fernando Senach Garrido.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las Inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973